



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 3
Febrero 5 de 2018

I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1. <i>Tratados Internacionales</i>	2
2. <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	4
3. <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	8
4. <i>Poder Judicial de la Federación</i>	9
5. <i>Otras disposiciones de interés</i>	12
II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	27
III. Información consultable en línea	30
1. <i>Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	11
2. <i>Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	13
IV. Sabías qué.....	32
V. Informes.....	35

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO
NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO
EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XII,
NÚM. 3, FEBRERO 5 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratados Internacionales

[Acuerdo General de Cooperación en los Ámbitos Educativo, Cultural y Técnico entre los Estados Unidos Mexicanos y el Ejecutivo de la República de Angola.](#)

Publicado en el DOF, el 24 de enero de 2018.

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo General de Cooperación en los Ámbitos Educativo, Cultural y Técnico entre los Estados Unidos Mexicanos y el Ejecutivo de la República de Angola, hecho en la ciudad de Luanda, Angola, el dieciocho de octubre de dos mil catorce.

[Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos.](#)

Publicado en el DOF, el 24 de enero de 2018.

Decreto por el que se aprueba la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radioactivos, hecha en Viena el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en la ciudad de Dubái.](#)

Publicado en el DOF, el 24 de enero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, hecho en la ciudad de Dubái, el diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Entrará en vigor el 25 de enero de dos mil dieciocho.

[Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.](#)

Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto por el que se aprueba el Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, suscrito en Paracas, Ica, República del Perú, el tres de julio de dos mil quince.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al Establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral relativo al Establecimiento de una Oficina en los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Estocolmo, Suecia y en la Ciudad de México, el diez y trece de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente.

Entrará en vigor el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

[Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional.](#)

Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Arabia Saudita en materia de Combate a la Delincuencia Transnacional, hecho en la ciudad de Riad, el diecisiete de enero de dos mil dieciséis.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales.](#)

Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Costa Rica sobre la Ejecución de Sentencias Penales, hecho en la ciudad de San José, Costa Rica, el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán.](#)

Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Islámica de Pakistán, firmado en la Ciudad de México, el once de marzo de dos mil quince.

Entrará en vigor el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

[Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental.](#)

Publicado en el DOF, el 1º de febrero de 2018.

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de Estados del Caribe Oriental, firmado en la Ciudad de México, el once de septiembre de dos mil catorce.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 24 de enero de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 232, párrafos segundo, tercero y cuarto; 236, párrafo segundo; 238, párrafo primero; 242, segundo párrafo de la fracción V; se adicionan una fracción VI, al artículo 229; un segundo párrafo al artículo 237; un tercer párrafo al artículo 238; un segundo párrafo al artículo 240; un segundo párrafo al artículo 241; un segundo párrafo al artículo 242; un segundo párrafo al artículo 245; un segundo párrafo al artículo 246; un segundo párrafo al artículo 247; los artículos 249 Bis y 249 Bis 1.

Se indica que una de las causas de disolución de las sociedades es por resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes. Asimismo, se señala que la causa de disolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y en caso de no inscribirse cualquier interesado podrá ocurrir ante la autoridad judicial, en la vía sumaria y en los casos de disolución por resolución judicial podrá ocurrir en la vía incidental; y cuando se haya inscrito la disolución el interesado podrá ocurrir ante la autoridad judicial, en el término de treinta días a demandar en la vía sumaria, la cancelación de la inscripción, con excepción de los caso de disolución por resolución judicial en los cuales aplicará los medios de impugnación correspondientes. En el caso de la liquidación de las sociedades, se establece que a petición de cualquier socio, si por cualquier motivo el nombramiento de los liquidadores no se hiciera en los términos establecidos, lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria o, en los casos en que la disolución sea por resolución judicial, en la vía incidental. Se precisa que el nombramiento de los liquidadores podrá ser revocado por acuerdo de los socios, o por resolución judicial. Por su parte, se señala que el balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio; y deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; mientras que los liquidadores podrán optar por conservar los libros y papeles de la sociedad en formato impreso, o en medios electrónicos, entre otros.

Entrará en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Reformas publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV.

Establece como una de las atribuciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación

de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice. Mientras que precisa como parte de las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia, así como administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adición publicada en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 57.

Establece que las autoridades federales, de los distintos niveles de poder, deberán establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación; así como acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia a la educación básica y media superior en los centros educativos.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Resolución publicada en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Resolución por la que se REFORMAN los artículos 1, fracción XLVI y 302 al 320; se ADICIONAN el Capítulo II Bis al Título Séptimo a denominarse “De los requisitos de los miembros del Comité de Protección al Ahorro” que comprende los artículos 301 Bis al 301 Bis 4, Anexos J-Bis a denominarse “Informe de la designación de miembros del Comité de Protección al Ahorro a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” e Y a denominarse “Contenido mínimo de la base de datos de ahorradores de las Sociedades Financieras Populares”; y se DEROGA el artículo 321.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Desarrollo Social.

Adición publicada en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 11.

Precisa como objetivo de la Política Nacional de Desarrollo Social promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales, así como fortalecer el desarrollo regional equilibrado; y garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Desarrollo Social.

Reforma publicada en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 40.

Señala que en el ámbito de sus atribuciones las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Adiciones publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se adicionan los artículos 12, con una fracción XI y 19, con una fracción VIII.

Indica entre las actividades de los centros de atención infantil proporcionar información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños, así como implementar mecanismos de participación de los padres de familia o de quien ejerza la tutela de niñas y niños, respecto de su educación y atención. Se prescribe que parte de los objetivos de la Política Nacional es implementar mecanismos de participación de padres de familia y de quienes ejercen la tutela de niñas y niños, para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los servicios que presten los Centros de Atención; fomentar la equidad de género y garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Consejo competente, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 30 de enero de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, fracciones I y XII; 8, primer párrafo; 13, fracción III; 14, primer párrafo, fracción I; 16, primer párrafo; 22, último párrafo; 23, segundo párrafo, fracción III y tercer párrafo; 26, segundo párrafo, fracción I; 29, fracción I; 32; 43, primer párrafo; 44, primer párrafo, fracción III; 47; 48, y 53 y se adicionan a los artículos 2, con una fracción VIII Bis; 5, con

los párrafos tercero y cuarto; 14, con un tercero y cuarto párrafo; 26, con un segundo párrafo a la fracción III, y párrafos sexto y séptimo, y 51, con un párrafo segundo a la fracción II.

Se deroga el párrafo segundo del transitorio Noveno del “Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental”.

Define las expresiones “Asociaciones Público-Privadas” y “Disponibilidades y Financiamiento Neto”; Sostiene que en los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, las estimaciones de participaciones y Transferencias, no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y establece que aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica. Señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento. Prescribe que para el ejercicio del gasto las Entidades deberán realizar un análisis costo-beneficio, en donde se muestre que los programas y proyectos de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión sean susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Señala que los ingresos excedentes deberán ser destinados para la amortización anticipada de la Deuda Pública, entre otros conceptos. Por otro lado, establece que en lo referente a la Contratación de Deuda Pública no será aplicable a la contratación de Financiamientos, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales. Mientras que se prescribe que las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando no se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos y que dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público informe a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones; así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento. Señala que como requisito para que una Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten Financiamientos por un monto mayor o igual a cuarenta millones de Unidades de Inversión o su equivalente, deberán implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. Señala que las Obligaciones a corto plazo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año. Precisa que cuando un Ente Público se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o con el Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria. Por su parte, señala que el Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente. Indica que la disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 30 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se reforman el artículo 3, las fracciones VIII del artículo 10 y IV del artículo 18, y se derogan los Títulos Quinto y Sexto.

Define la expresión Misión. Señala que el servidor público deberá conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Precisa que en caso de que el servidor público no se apegue a las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano. (Comisión Reguladora de Energía)

[Publicado en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el Estatuto del Sistema de Gestión del Capital Humano.

Tiene por objeto emitir las disposiciones aplicables al Sistema de Gestión del Capital Humano, que regirá las condiciones de atracción, ingreso, profesionalización y retención del capital humano en la Comisión Reguladora de Energía, a fin de que se cumplan los objetivos institucionales y se genere una cultura de competitividad, innovación y creatividad visible al interior y exterior de la Comisión, que a su vez repercuta en un mayor apego a la institución.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

[Publicado en el DOF, el 2 de febrero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2015, así como Voto Particular formulado por el Ministro Javier Laynez Potisek.

[Publicados en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 27 de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares del Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de la entidad el diez de diciembre de dos mil catorce, la cual surtirá sus efectos, consistentes en su expulsión del orden jurídico desde la fecha de su entrada en vigor a partir de la notificación de los puntos resolutivos

de este fallo al Poder Legislativo del Estado de Morelos, en términos del considerando noveno de esta sentencia.

Voto Particular del Ministro Javier Laynez Potisek.

Sentencia de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 2/2015.

4. Poder Judicial de la Federación

Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

[Publicado en el DOF, el 22 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se aprueba la reforma al artículo Décimo Primero.

Aprobada por la Comisión de Administración mediante acuerdo 048/S2(9-II-2017), emitido en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017.

Manual de Procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social. (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación)

[Publicado en el DOF, el 22 de enero de 2018.](#)

Tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades que deberán observar y efectuar los servidores públicos facultados en la Coordinación de Comunicación Social, e impulsar el fortalecimiento de los procesos internos en relación con el marco normativo que rige su actuación, consolidando que la información sea oportuna, precisa, con una mayor difusión de sesiones públicas y eventos a través de programas de televisión y radio, mismos que son producidos y difundidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de dar a conocer las actividades jurisdiccionales, académicas y administrativas de la institución que se genera en el ámbito electoral a la ciudadanía.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 312/S11(30-XI-2017), emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017.

[**Acuerdo General 1/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones y a la transformación del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el mismo Estado y sede, y la exclusión de turno de nuevos asuntos del órgano jurisdiccional citado en primer lugar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la última materia y entidad federativa indicados.**](#)

Publicado en el DOF, el 23 de enero de 2018.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de enero de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 23 de enero de 2018.

Acuerdo General 1/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción III, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece treinta y dos juzgados de Distrito especializados: ocho de amparo en materia penal, siete con residencia en Zapopan y uno con sede en Puente Grande; nueve en materias administrativa y de trabajo y siete en materia civil, todos con residencia en el municipio de Zapopan; y ocho de procesos penales federales con residencia en Puente Grande.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diez de enero de dos mil dieciocho.

Acuerdo General 2/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma disposiciones de los diversos 56/2011, 12/2013, 51/2016 y 37/2017, en relación con la competencia de los Juzgados de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, para conocer de juicios ejecutivos mercantiles orales.

[Publicado en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo General 2/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que se reforma el numeral TERCERO del “Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla y del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, y su transformación en Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor; con sede en las referidas ciudades, así como a su competencia, jurisdicción territorial, fecha de inicio de funciones y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos”. Se reforma el numeral SEGUNDO, párrafo primero del “Acuerdo General 12/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en Zapopan, Jalisco, así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos”. Se reforma el artículo 2, párrafo segundo del “Acuerdo General 51/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al comienzo de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializados en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México, así como a su

competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas para el turno y la distribución de asuntos”. Se reforma el artículo 2, párrafo segundo del “Acuerdo General 37/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en Zapopan, Jalisco; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil y el diverso en materia mercantil, especializado en juicios de cuantía menor en la entidad federativa y residencia indicados”.

Entrará en vigor el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con excepción de lo dispuesto en el Transitorio TERCERO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Aviso de inicio de procedimiento de reincorporación en el cargo de Magistrado de Circuito.

[Publicado en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Se informa al público en general, que por acuerdo pronunciado en la sesión de la Comisión de Carrera Judicial celebrada en esta fecha se determinó iniciar el procedimiento de reincorporación en el cargo de magistrado de Circuito promovido por el licenciado:

Daniel Patiño Pereznegrón

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

[Acuerdo General 39/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.](#)

Publicado en el DOF, el 31 de enero de 2018.

Entrará en vigor el uno de febrero de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de diciembre de dos mil diecisiete.

[Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide](#)

[la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.](#)

Reforma publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.

Acuerdo General 39/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XVI, número 3, del Acuerdo General 3/2013.

Establece doce juzgados de Distrito en el Estado de Guanajuato: dos con residencia en la ciudad del mismo nombre, cinco con sede en León, tres con residencia en Celaya y dos con sede en Irapuato.

Entrará en vigor el uno de febrero de dos mil dieciocho, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

Aprobado por el Pleno propio Consejo, en sesión ordinaria de seis de diciembre de dos mil diecisiete.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se impone al Auditorio del edificio anexo al sede del propio Consejo, el nombre de José Vicente Aguinaco Alemán.

[Publicado en el DOF, el 2 de febrero de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

Aviso en relación con el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

[Publicado en el DOF, el 2 de febrero de 2018.](#)

Se da aviso de que en la sesión de la Comisión de Carrera Judicial celebrada el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, a dos juezas de Distrito se les tuvo por desistidas de su participación en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, por lo cual, el número de participantes en la segunda etapa de dicho concurso se redujo a veintinueve.

5. Otras disposiciones de interés

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Resolución publicada en el DOF, el 22 de enero de 2018.](#)

Se reforman los artículos Tercero y Cuarto transitorios.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

[Anexo publicado en el DOF, el 22 de enero de 2018.](#)

Se da a conocer el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017.

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

[Disposiciones publicadas en el DOF, el 23 de enero de 2018.](#)

Resolución por la que se reforma el Anexo E, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-4 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”.

Entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

[Disposiciones publicadas en el DOF, el 23 de enero de 2018.](#)

Resolución por las que se reforman los Anexos 1, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-5 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”; 4, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-5 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”, y 5, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”.

Entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

[Disposiciones publicadas en el DOF, el 23 de enero de 2018.](#)

Resolución por las que se reforma el Anexo E, Criterios A-2 “Aplicación de normas particulares”, B-4 “Cartera de crédito” y D-2 “Estado de resultados”.

Entrarán en vigor el 1 de enero de 2019.

Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)

[Disposiciones publicadas en el DOF, el 23 de enero de 2018.](#)

Tienen por objeto establecer el marco general aplicable en la elaboración, presentación y valoración de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios generales para la instrumentación de medidas compensatorias en el sector público del orden federal, estatal y municipal.

[Criterios publicados en el DOF, el 23 de enero de 2018.](#)

Tienen por objeto establecer los parámetros a través de los cuales cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos, del orden federal, estatal y municipal, así como partidos políticos podrán instrumentar medidas compensatorias.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de CFE Generación IV.

[Nota publicada en el DOF, el 24 de enero de 2018.](#)

Nota Aclaratoria al Estatuto Orgánico de CFE Generación IV, publicado el 15 de diciembre de 2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche identificada con la clave alfanumérica INE/CG250/2015.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2015/05_Mayo/CGex201505-13/CGex201505-13_rp_1_1.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña respecto de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo de diputados locales, ayuntamientos y juntas municipales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Campeche identificada con la clave alfanumérica INE/CG283/2015.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81224/CGex201505-20_rp_3_1.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano respecto de los ingresos y gastos de los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de diputados locales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de México.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el tres de junio de dos mil quince, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81227/CGex201506-3_rp_2_1.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputado local por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del Ayuntamiento de Sahuayo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Michoacán identificada con la clave alfanumérica INE/CG09/2016.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81277/CGext201601-27_rp_2_1.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en el Estado de Guerrero.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81280/CGext201601-27_rp_2_4.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81284/CGex201603-16_rp_2.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos al cargo del Ayuntamiento de Centro, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el Estado de Tabasco, identificada con la clave alfanumérica INE/CG99/2016.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_rp_3.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos a los cargos de diputados locales, ayuntamientos y presidentes de comunidad correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG134/2016.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/03_Marzo/CGex201603-30/CGex201603-30_rp_2.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos al cargo de gobernador del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 del Estado de Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG178/2016.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81333/CGex201604-16-rp-1.pdf?sequence=1>

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 del Estado de Zacatecas.

[Publicada en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/04_Abril/CGex201604-06_1a/CGex201604-06_rp_2.pdf

Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

[Anexo publicado en el DOF, el 25 de enero de 2018.](#)

Se da a conocer el Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se reforman las reglas 1, inciso a); 3; 5, primer párrafo; 8, inciso f); 10, primer párrafo; 11; 16, primer párrafo; 18; 19; 22; 25; 27; 29, segundo párrafo, inciso c), subincisos ii y iv; 30, inciso c); 36; 38, inciso h); y 40, inciso e); y se deroga la regla 30, inciso d).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se reforman las reglas 1; 4, segundo párrafo; 7, inciso a); 9; 14, primer párrafo, actual inciso b); 15, segundo párrafo; 16, segundo párrafo; 21, segundo párrafo e inciso b); 23, segundo párrafo e inciso b); 26, primer párrafo, incisos a) y b), se adiciona la regla 14, primer párrafo con un inciso b), pasando el actual inciso b) a ser inciso c).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el que se reforman las reglas 1, incisos d), apartado A, subinciso vii, apartado B y I); 4, segundo párrafo; 9, sexto y séptimo párrafos; 16; 22, segundo párrafo, fracciones I, inciso b), II, inciso b), III, inciso b) y IV, inciso b); y se adiciona la regla 1, inciso d), apartado A, con un subinciso viii).

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/006/18 por el que se crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones.

[Publicado en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Tiene por objeto crear la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, como la unidad administrativa con plena autonomía técnica y operativa encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en términos de los artículos 22 y 55 de la misma Ley; así como, en el ámbito de competencia, realizar las acciones que correspondan para la obtención de la oportuna sanción de esos delitos y de la correspondiente reparación integral y atención especializada a víctimas directas e indirectas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo A/085/15, mediante el cual se establecen las Directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presuma la comisión del delito de tortura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de octubre de 2015, y el Acuerdo A/101/15, por el que se crea la Unidad Especializada en

Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015, así como todas las disposiciones normativas que se opongán a lo previsto en el presente instrumento al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

[Publicados en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.10.pdf>

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

[Reformas publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Acuerdo mediante el cual se aprueba reformar los artículos 2, fracciones II, III, V, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 4; 6; 9, fracciones II, incisos A y B y XII; 11, fracción III; 12, apartado A, fracción III y apartado C, fracción II y 13.

El presente acuerdo y su anexo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-12-2017.11.pdf>

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.

Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[Disposiciones publicadas en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Tienen por **objeto** regular los aspectos de gestión integral de las carteras de inversión de las Sociedades de Inversión, a las que deberán sujetarse las Administradoras y las Sociedades de Inversión que éstas operen.

Entrarán en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de:

- I. Los artículos 15, 18 y 52 de las presentes disposiciones, entrarán en vigor una vez que las Administradoras presenten a la Comisión la versión completa y actualizada del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero y del Manual de Inversión, a los 3 meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones;

II. El artículo 70 y el Anexo J de las presentes disposiciones, entrarán en vigor a los 5 días hábiles siguientes de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y

III. El artículo 175 de las presentes disposiciones, relativo a los folletos explicativos, entrará en vigor una vez que las Administradoras presenten a la Comisión, la versión completa y actualizada de los folletos explicativos, a los 3 meses a partir de la publicación de las presentes Disposiciones.

Se abrogan las “Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016.

Asimismo, con la publicación de las presentes Disposiciones se deroga toda disposición emitida por la Comisión que resulte contraria al presente ordenamiento.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

[Resolución publicada en el DOF, el 26 de enero de 2018.](#)

Procede el registro del convenio integrado de la coalición para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en esas modalidades en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Se ordena a la coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, modifique y comunique el nombre que distinguirá a la coalición, en el entendido que de no hacerlo se entenderá que los partidos optan por distinguirse con los nombres de los partidos políticos que la integran.

Para efectos del registro de la candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de las fórmulas de candidaturas a diputados y senadores de mayoría relativa, se tiene por registrada la Plataforma Electoral que sostendrán durante las campañas electorales los candidatos de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Se tiene por registrado el programa de gobierno que sostendrá durante la campaña electoral la persona que sea registrada para contender al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

La postulación y registro de las candidaturas a senadores y diputados de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza se sujetará, invariablemente, a los criterios en materia de paridad y acción afirmativa, previstos en el Acuerdo de este Consejo General, identificado con la clave INE/CG508/2017. En virtud de que el número de fórmulas de candidaturas a diputados que postulará dicha coalición no es par, lo que impide lograr la paridad, la fórmula impar remanente será integrada por mujeres, en aplicación de la acción afirmativa de género. El mismo principio se aplicará para las candidaturas individuales de los partidos políticos que integran la coalición.

Aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de enero de 2018.

Se aprobó en lo particular el Resolutivo Segundo, por nueve votos a favor y dos votos en contra.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos al cargo de Ayuntamiento del Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 del Municipio de Chiautla, Estado de México.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de abril de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81344/CGex201604-17_rp_1_lcl02dY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Presidente de Comunidad, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG269/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81365/CGex201604-27_rp_3.pdf?sequence=1

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y

Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Zacatecas.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2017.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81367/CGex201604-27_rp_5.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Tlaxcala identificada con la clave alfanumérica INE/CG299/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81382/CGex201605-04-rp-2_EFoExVs.pdf?sequence=1

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los partidos políticos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Chihuahua, identificada con la clave alfanumérica INE/CG303/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/05_Mayo/CGex201605-04_01/CGex201605-04-rp-4.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca, identificada con la clave alfanumérica INE/CG357/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el once de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81156/CG2ex201605-11_rp_4.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Chihuahua, identificada con la clave alfanumérica INE/CG408/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81408/CGor201605-25_rp_8.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca identificada con la clave alfanumérica INE/CG412/2016.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81410/CGor201605-25_rp_10.pdf?sequence=1

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Durango.

[Publicada en el DOF, el 29 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81414/CGex201605-31-rp-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales.

[Publicado en el DOF, el 30 de enero de 2018.](#)

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2017.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Concejales a los Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Oaxaca identificada con la clave alfanumérica INE/CG430/2016.

[Publicada en el DOF, el 30 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81415/CGex201605-31-rp-5.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos a los Cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Zacatecas.

[Publicada en el DOF, el 30 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/07_Julio/CGex201607-14/CGex201607-14-rp-14.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Nueva Alianza correspondientes al ejercicio dos mil quince identificada con la clave alfanumérica INE/CG818/2016.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/12_Diciembre/CGex201612-14/CGex201612-14-rp-2-7.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del otrora Partido Humanista, correspondientes al ejercicio dos mil quince.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/12_Diciembre/CGex201612-14/CGex201612-14-rp-2-10.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de Presidente Municipal de Zacatecas correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2016 en el Estado de Zacatecas.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/12_Diciembre/CGex201612-21/CGex201612-21-rp-18.pdf

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral

Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG143/2017.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92484/CGex201705-03-rp-3-2.pdf>

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit, identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2017.

[Publicada en el DOF, el 31 de enero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/92480/CGex201705-03-rp-3-3.pdf>

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)

[Publicada en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Modificación a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales)

[Publicada en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.

[Publicado en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de enero de 2018.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG440/2016.

[Publicada en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81420/CGex201605-31-rp-10.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, identificada con la clave alfanumérica INE/CG442/2016.

[Publicada en el DOF, el 1º de febrero de 2018.](#)

Aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, la cual puede ser consultada en su texto íntegro en la liga siguiente:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/81421/CGex201605-31-rp-11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.](#)

Publicada en la GOCDMX, el 22 de enero de 2018.

Decreto por el que se expide la Ley, que tiene por objeto garantizar que toda persona, grupo o comunidad cultural que fije su residencia en la Ciudad de México o esté de tránsito en la misma

tiene legitimidad para ejercer los derechos culturales previstos en esta ley, con base en los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados internacionales de la materia de los que el Estado mexicano sea parte, de sus criterios interpretativos, directrices operativas, observaciones generales oficiales, y demás disposiciones aplicables, entre otros.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para el Ejercicio Fiscal 2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Surtirán efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Quedan sin efectos las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, así como su Acuerdo modificatorio, publicados el 20 de enero y 09 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Entidad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Aprobado por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el doce de enero de dos mil dieciocho.

Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre 2017, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Nota aclaratoria al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Publicada en la GOCDMX, el 23 de enero de 2018.](#)

Nota aclaratoria al Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2017.

Acuerdo plenario por el que se aprueba la pérdida de vigencia de las Tesis de Jurisprudencia y Relevantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 24 de enero de 2018.](#)

Aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en Reunión Privada celebrada el cinco de enero del año en curso.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, misma que se realizó el dieciséis de enero del año en curso.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Reformas publicadas en la GOCDMX, el 26 de enero de 2018.

Decreto por el que se reforman el numeral 4, del inciso C), de la fracción VIII, del artículo 7º, y el primer párrafo del artículo 91.

Establece que para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública se les adscriben entre otros los Órganos Desconcentrados como la Subprocuraduría de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios; asimismo se precisan las atribuciones que le corresponden a la Subprocuraduría de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2017.

[Publicado en la GOCDMX, el 2 de febrero de 2018.](#)

Aviso por el que se da a conocer el informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, respecto a los Recursos Federales Transferidos a la Ciudad de México, correspondientes al periodo de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2017.

Reglamento de la Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

[Publicado en la GOCDMX, el 2 de febrero de 2018.](#)

Tiene por objetivo normar su organización y funcionamiento, así como establecer las bases para el cumplimiento de su objeto establecido en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 24 de

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUÉ...

El 24 de enero de 2018 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles” mediante el cual se establece un procedimiento simplificado que permite a las **empresas** llevar a cabo su **disolución y liquidación** de una manera **sencilla, rápida y gratuita** con las formalidades necesarias que otorguen certeza jurídica para los



accionistas y terceros que tengan derechos u obligaciones con la persona moral.¹

Ello, a fin de hacer frente a la problemática que enfrentaban los particulares en nuestro país pues, de acuerdo con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, resultaba tres veces más caro cerrar una empresa que abrirla, lo cual obviaba la realidad nacional, en la cual el 75% de los negocios cierra después de cumplir dos años de operaciones.² Lo anterior, de conformidad con el estudio realizado para la modificación de dicha ley, podía generar un conjunto de problemas para los socios al desalentar el afán de aquellos que decidieran emprender un nuevo negocio y anular un ciclo saludable para el emprendimiento.³

Entre otros aspectos, estas modificaciones:

- Añaden a las causas vigentes para la disolución de la sociedad la resolución judicial o administrativa dictada por los tribunales competentes, conforme a las causales previstas en las leyes aplicables (artículo 229, fracción VI, de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
- Se determina que la causa de disolución se inscribirá de modo inmediato en el Registro Público de Comercio (artículo 232 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).
- Las empresas que pueden acceder a este beneficio de disolución y liquidación simplificado deben cumplir con los siguientes requisitos (artículo 249 Bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles):

¹ Cfr. [Dictamen de las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.](#)

² Cfr. [Dictamen de la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.](#)

³ *Idem.*



El procedimiento de disolución y liquidación a que se refiere el artículo 249 Bis se realizará conforme a lo establecido en el artículo 249 Bis 1:

I.- La totalidad de los socios o accionistas acordarán mediante asamblea la disolución y liquidación de la sociedad, declarando bajo protesta de decir verdad, que se ubican y cumplen con las condiciones a que se refiere el artículo 249 Bis de esta Ley, y nombrarán al liquidador de entre los socios o accionistas.

Este acuerdo deberá suscribirse por todos los socios o accionistas, constar en acta de disolución y liquidación y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza, o cualquier otra formalidad adicional a la contemplada en este párrafo;

II.- Una vez publicado el acuerdo, la Secretaría de Economía verificará que el acta de disolución y liquidación de la sociedad cumpla con lo establecido en la fracción anterior y, de ser procedente, lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio;

III.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador todos los bienes, libros y documentos de la sociedad a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

IV.- El liquidador llevará a cabo la distribución del remanente del haber social entre los socios o accionistas de forma proporcional a sus aportaciones, si es que lo hubiere en un plazo que no excederá los 45 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

V.- Los socios o accionistas entregarán al liquidador los títulos de las acciones a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación;

VI.- Una vez liquidada la sociedad, el liquidador publicará el balance final de la sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía previsto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, que en ningún caso podrá exceder a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea de la disolución y liquidación, y

VII.- La Secretaría de Economía realizará la inscripción de la cancelación del folio de la sociedad en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 Bis 1 del Reglamento del Registro Público de Comercio y notificará a la autoridad fiscal correspondiente.

En caso que los socios o accionistas faltaren a la verdad afirmando un hecho falso o alterando o negando uno verdadero conforme a lo establecido en el presente artículo, los socios o accionistas responderán frente a terceros, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en materia penal.

Las diversas modificaciones contenidas en el Decreto entrarán en vigor a los seis meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo único transitorio.

ARTÍCULOS MODIFICADOS

Reformas

- 232, párrafos segundo, tercero y cuarto
- 236, párrafo segundo
- 238, párrafo primero
- 242, segundo párrafo de la fracción V

Adiciones

- 229, una fracción VI
- 237, un segundo párrafo
- 238, un tercer párrafo
- 240, un segundo párrafo
- 241, un segundo párrafo
- 242, un segundo párrafo
- 245, un segundo párrafo
- 246, un segundo párrafo
- 247, un segundo párrafo
- 249 Bis
- 249 Bis

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos

y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.